



Dirección
Asesoría Jurídica

Nº 366

N.REF: 286-2021

APRUEBA MODIFICACIÓN AL "CONVENIO PROGRAMA DETECCIÓN, INTERVENCIÓN Y REFERENCIA ASISTIDA PARA ALCOHOL, TABACO Y OTRAS DROGAS (DIR) ENTRE EL SSMN Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAMPA"

RESOLUCIÓN EXENTA:

594 * 07.04.2021

SANTIAGO,

VISTOS: Las facultades concedidas por el D.F.L. Nº 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley Nº 2.763, de 1979 y de las Leyes Nº 18.933 y Nº 18.469; el D.F.L. Nº 1 de 17 de noviembre de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos del Estado; el Decreto Supremo Nº 140, de 2004, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; la Ley 21.289 de Presupuesto del Sector Público correspondiente al año 2021; la Ley 19.378 que Establece Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal; el Decreto Nº 2296, de 23 de diciembre de 1995, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento de la Ley 19.378; el Decreto Afecto Nº 41 de 13 de septiembre de 2019 que designa en calidad de titular a D. Guillermo Enrique Hartwig Jacob, como Director del Servicio de Salud Metropolitano Norte, tomado de razón con fecha 04 de octubre de 2019; Resolución Nº 7, de 2019 y 16 de 2020, ambas de Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón; y

CONSIDERANDO:

1. Que, al Servicio de Salud Metropolitano Norte, organismo estatal funcionalmente descentralizado, le corresponde la articulación, gestión y desarrollo de la red asistencial, por lo que en ese sentido debe apoyar la implementación y gestión de los programas ministeriales a desarrollarse en atención primaria;
2. Que, por Resolución Exenta Nº 992, de 19 de diciembre de 2019 del Ministerio de Salud, se aprueba el Programa Detección, Intervención y Referencia Asistida para Alcohol, Tabaco y Otras Drogas (DIR), cuyo propósito consiste en implementar acciones sanitarias de refuerzo a las prestaciones regulares de salud de los establecimientos de atención primaria, que contribuyan a reducir el consumo riesgoso de alcohol, tabaco y otras drogas de las personas, esto es, intervenciones de carácter preventivo, oportunas y eficaces dirigidas a adolescentes, jóvenes, adultos y personas mayores;
3. Que, en ese sentido el Servicio de Salud Metropolitano Norte, suscribió un convenio de transferencia de recursos con la I. Municipalidad de Lampa, el que fue aprobado por Resolución Exenta Nº 629, de 20 de marzo de 2020, de esta Dirección;
4. Que, ahora bien, por Resolución Exenta Nº 204, de 16 de febrero de 2021, del Ministerio de Salud, se distribuyen recursos al Programa Detección, Intervención y Referencia Asistida para Alcohol, Tabaco y Otras Drogas (DIR) para el año 2021, en los términos dispuestos en el artículo 32 de la Ley 21.289, de Presupuesto del Sector Público, indicando en lo que interesa, la continuidad del Programa de acuerdo a lo indicado en la ya citada Resolución Exenta Nº 992, de 2019, del Ministerio de Salud;
5. Que, en ese contexto surge la necesidad de realizar una adecuación al convenio suscrito entre este Servicio y la Municipalidad, en orden a modificar los montos comprometidos, así como la vigencia del mismo, para lo cual se informa a través del Subdepartamento de Finanzas que existe disponibilidad presupuesta, según se informa en Certificado al afecto Nº 110, de 18 de febrero de 2021 del Jefe (S) del Subdepartamento de Finanzas;

6. Que, en virtud de lo anterior, y los principios del acto administrativo, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1.- APRUÉBASE, la Modificación al "Convenio Programa Detección, Intervención y Referencia Asistida para Alcohol, Tabaco y Otras Drogas (DIR), entre la I. Municipalidad de Lampa y el Servicio de Salud Metropolitano Norte", cuyo texto es del siguiente tenor:

MODIFICACION

"CONVENIO PROGRAMA DETECCIÓN, INTERVENCIÓN Y REFERENCIA ASISTIDA PARA ALCOHOL, TABACO Y OTRAS DROGAS (DIR)"

SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAMPA

En Santiago, a 15 de febrero de 2021 entre el **Servicio de Salud Metropolitano Norte**, órgano estatal funcionalmente descentralizado, RUT: 61.608.000-8, representado por su Director D. Guillermo Hartwig Jacob, cédula de identidad N° 8.572.796-6, ambos con domicilio en calle Maruri N° 272, comuna de Independencia, en adelante "el Servicio", y la **Ilustre Municipalidad de Lampa**, corporación autónoma de derecho público, RUT: 69.071.400-0, representada por su Alcaldesa D. Graciela Ortúzar Novoa, cédula de identidad N° 9.502.457-2, ambos con domicilio en Baquedano N° 964, comuna de Lampa, en adelante "la Municipalidad", han celebrado una modificación al convenio Programa Detección, Intervención y Referencia asistida para Alcohol, Tabaco y Otras Drogas, que es del siguiente tenor:

PRIMERA: El Servicio con fecha 23 de enero de 2020 suscribió un convenio para la transferencia de fondos vinculados al Programa Detección, Intervención y Referencia asistida para Alcohol, Tabaco y Otras Drogas (DIR) con la Municipalidad, el que fue aprobado por Resolución Exenta N° 629 de 20 de marzo de 2020 de esta Dirección.

SEGUNDA: Por Resolución Exenta N° 992 de 19 de diciembre de 2019 del Ministerio de Salud, se Aprueba el Programa Detección, Intervención y Referencia asistida para Alcohol, Tabaco y Otras Drogas, cuyo propósito es implementar acciones sanitarias de refuerzo a las prestaciones regulares de salud de los establecimientos de atención primaria, que contribuyan a reducir el consumo riesgoso de alcohol, tabaco y otras drogas de las personas, esto es, intervenciones de carácter preventivo, oportunas y eficaces dirigidas a adolescentes, jóvenes, adultos y personas mayores.

Ahora bien, en ese sentido se dicta la Resolución Exenta N° 204 de 16 de febrero de 2021 del Ministerio de Salud, que en síntesis indica que se mantiene el Programa, y distribuye recursos al Programa Detección, Intervención y Referencia asistida para Alcohol, Tabaco y Otras Drogas, para el año 2021, otorgando al Servicio de Salud Metropolitano Norte la cantidad de \$134.825.436, monto que deberá ser imputado a subtítulo 24 y 21, según corresponda, del presupuesto vigente de los Servicios de Salud.

TERCERA: En virtud de la relación antes mencionada, y las instrucciones enviadas por el Ministerio de Salud, las partes vienen en modificar lo siguiente:

a) Cláusula Cuarta:

"Las partes vienen en dejar establecido que el Servicio transfiere a la Municipalidad la suma de \$11.767.915 (once millones setecientos sesenta y siete mil novecientos quince pesos), para la correcta ejecución e implementación del Programa Detección, Intervención y Referencia asistida para Alcohol, Tabaco y Otras Drogas año 2021".

b) Cláusula Quinta:

"La Municipalidad se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar los siguientes objetivos específicos y productos:

LAMPA	Población de 10 a 19 años, inscrita y validada FONASA	877 Ficha Clap con CRAFFT según corresponda	\$ 10.767.915
	Población de 20 a 44 años, inscrita y validada FONASA	1975 AUDIT- C (test abreviado) o AUDIT (test completo) o ASSIST según corresponda.	
	Población de 45 años y más, inscrita y validada FONASA	1627 AUDIT- C (test abreviado) o AUDIT (test completo) o ASSIST según corresponda.	
	90% Intervenciones Breves para población evaluada con consumo de riesgo.		
	80% de las personas con patrón consumo perjudicial o dependencia, de alcohol y/o otras drogas, con derivación asistida		
	Destinar a reproducción de material gráfico		\$ 1.000.000
TOTAL COMUNA			\$ 11.767.915

c) Cláusula Décima:

"Las partes vienen en dejar establecido que la vigencia del convenio se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2021".

CUARTA: En lo no modificado el convenio se mantiene vigente en todas sus partes.

QUINTA: La personería de D. Guillermo Enrique Hartwig Jacob en su calidad de Director del Servicio de Salud Metropolitano Norte, consta en Decreto Supremo de Salud N° 41 de 13 de septiembre de 2019, tomado de razón con fecha 13 de noviembre de 2019.

Por su parte, la personería de D. Graciela Ortúzar Novoa, para actuar en representación del Municipio de Lampa, consta en el Acta de Proclamación del Tribunal Electoral de fecha 29 de Noviembre de 2016.

Documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes.

SEXTA: El presente acuerdo se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, debiendo quedar dos de ellos en poder de cada parte.

HAY FIRMA DE D. GUILLERMO HARTWIG JACOB, DIRECTOR DEL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE Y DE D. GRACIELA ORTÚZAR NOVOA, ALCALDESA DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAMPA.

2.- DÉJASE ESTABLECIDO, que por razones de buen servicio y continuidad en la atención el presente convenio inició su vigencia con fecha 01 de enero de 2021.

3.- IMPÚTESE, el gasto que genera la presente resolución al ítem 24.03.298.002, del presupuesto del Servicio de Salud.

4.- DÉJASE ESTABLECIDO, que cualquier modificación a la presente resolución deberá realizarse y aprobarse por el respectivo acto administrativo.

5.- PUBLÍQUESE en el Sitio web del Servicio de Salud Metropolitano Norte.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



NORTE GUILLERMO HARTWIG JACOB
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE

- Subsecretaría de Redes Asistenciales - MINSAL
- I. Municipalidad de Lampa
- Dirección - SSMN
- Subdirección de Gestión Asistencial - SSMN
- Subdirección de Recursos Físico y Financieros - SSMN
- Subdepartamento de Atención Primaria - SSMN
- Subdepartamento de Finanzas - SSMN
- Asesoría Jurídica - SSMN
- Oficina de Partes - SSMN



Subdirección de Recursos Físicos y Financieros
Subdepartamento de Finanzas

NJRP

**CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA N°107
Res. Exenta N°137 05-02-2021**

Santiago, 18 de febrero de 2021

De conformidad al presupuesto aprobado para la Dirección del Servicio de Salud Metropolitano Norte, de acuerdo a Ley N° 21.289 de Presupuestos del Sector Público 2021, y cargado en SIGFE, certifico que, a la fecha del presente documento, la Dirección del Servicio de Salud Metropolitano Norte cuenta con el presupuesto para el financiamiento de los bienes y/o servicios indicado en la licitación/documento:

Unidad de Requerimiento	Asesoría jurídica
Descripción Requerimiento	Aprobación de convenios PRAPS
Programa	Servicio atención primaria de urgencia
Folio Requerimiento	42
Nombre cuenta	Reforzamiento municipal
Cuenta Presupuestaria	2403298002
Monto año 2021	\$1.878.701.928.-

Comuna	Monto asignado
Colina	172.085.520
Conchalí	355.651.428
Huechuraba	142.005.348
Independencia	284.010.696
Lampa	213.646.080
Quilicura	569.297.508
Recoleta	142.005.348
Total	1.878.701.928

JEFE(S) SUBDEPARTAMENTO DE FINANZAS
JORGE MIRANDA CHAVEZ



Subdirección Gestión Asistencial
Dirección de Atención Primaria
Unidad de Gestión y Monitoreo Administrativo APS

MODIFICACION
"CONVENIO PROGRAMA DETECCIÓN, INTERVENCIÓN Y REFERENCIA ASISTIDA
PARA ALCOHOL, TABACO Y OTRAS DROGAS (DIR)"

SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE
E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAMPA

En Santiago, a 15 de febrero de 2021 entre el **Servicio de Salud Metropolitano Norte**, órgano estatal funcionalmente descentralizado, RUT: 61.608.000-8, representado por su Director D. Guillermo Hartwig Jacob, cédula de identidad N° 8.572.796-6, ambos con domicilio en calle Maruri N° 272, comuna de Independencia, en adelante "el Servicio", y la **Ilustre Municipalidad de Lampa**, corporación autónoma de derecho público, RUT: 69.071.400-0, representada por su Alcaldesa D. Graciela Ortúzar Novoa, cédula de identidad N° 9.502.457-2, ambos con domicilio en Baquedano N° 964, comuna de Lampa, en adelante "la Municipalidad", han celebrado una modificación al convenio Programa Detección, Intervención y Referencia asistida para Alcohol, Tabaco y Otras Drogas, que es del siguiente tenor:

PRIMERA: El Servicio con fecha 23 de enero de 2020 suscribió un convenio para la transferencia de fondos vinculados al Programa Detección, Intervención y Referencia asistida para Alcohol, Tabaco y Otras Drogas (DIR) con la Municipalidad, el que fue aprobado por Resolución Exenta N° 629 de 20 de marzo de 2020 de esta Dirección.

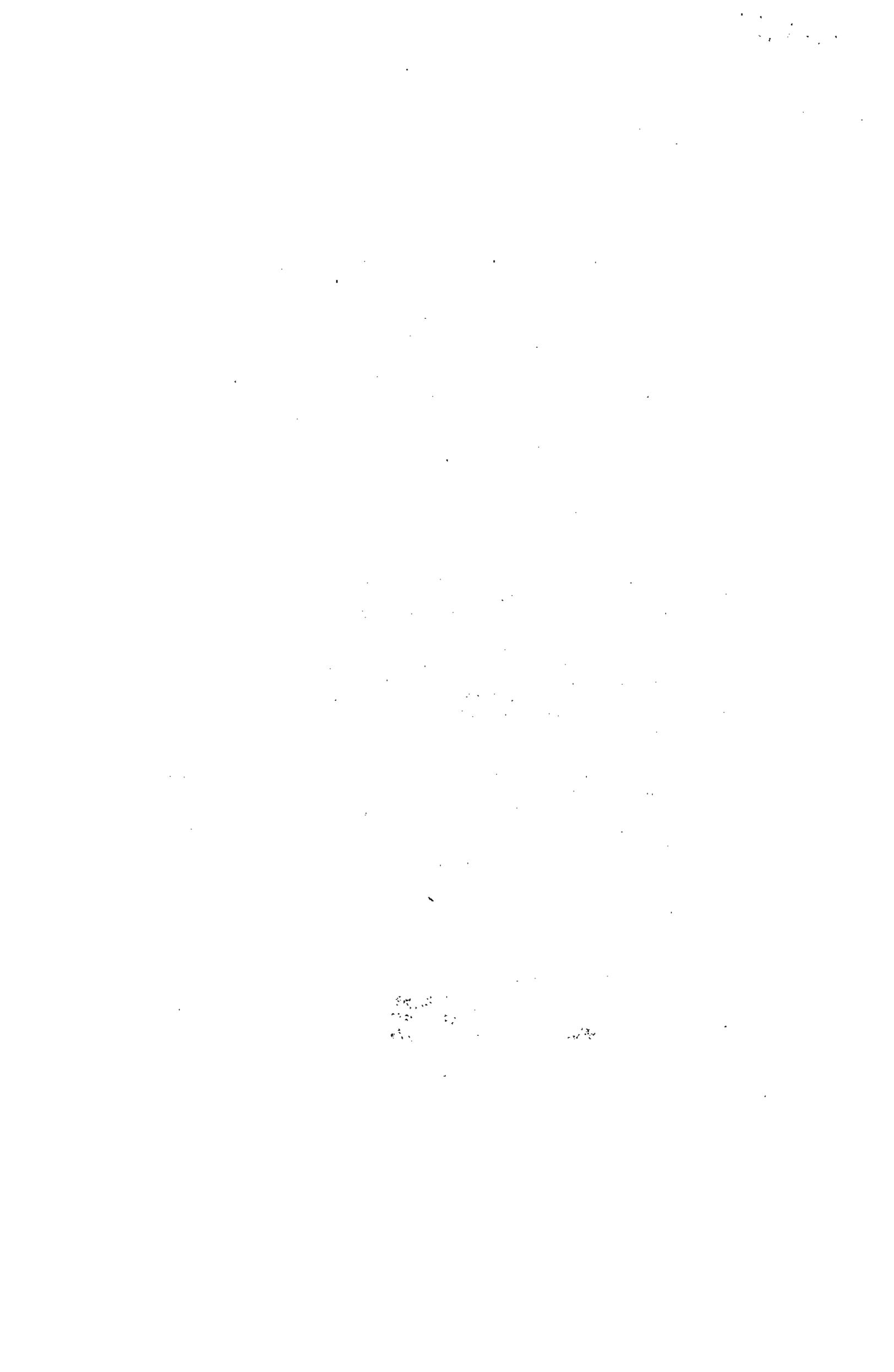
SEGUNDA: Por Resolución Exenta N° 992 de 19 de diciembre de 2019 del Ministerio de Salud, se Aprueba el Programa Detección, Intervención y Referencia asistida para Alcohol, Tabaco y Otras Drogas, cuyo propósito es implementar acciones sanitarias de refuerzo a las prestaciones regulares de salud de los establecimientos de atención primaria, que contribuyan a reducir el consumo riesgoso de alcohol, tabaco y otras drogas de las personas, esto es, intervenciones de carácter preventivo, oportunas y eficaces dirigidas a adolescentes, jóvenes, adultos y personas mayores.

Ahora bien, en ese sentido se dicta la Resolución Exenta N° 204 de 16 de febrero de 2021 del Ministerio de Salud, que en síntesis indica que se mantiene el Programa, y distribuye recursos al Programa Detección, Intervención y Referencia asistida para Alcohol, Tabaco y Otras Drogas, para el año 2021, otorgando al Servicio de Salud Metropolitano Norte la cantidad de \$134.825.436, monto que deberá ser imputado a subtítulo 24 y 21, según corresponda, del presupuesto vigente de los Servicios de Salud.

TERCERA: En virtud de la relación antes mencionada, y las instrucciones enviadas por el Ministerio de Salud, las partes vienen en modificar lo siguiente:

a) Cláusula Cuarta:

"Las partes vienen en dejar establecido que el Servicio transfiere a la Municipalidad la suma de \$11.767.915 (once millones setecientos sesenta y siete mil novecientos quince pesos), para la correcta ejecución e implementación del Programa Detección, Intervención y Referencia asistida para Alcohol, Tabaco y Otras Drogas año 2021".



b) Cláusula Quinta:

"La Municipalidad se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar los siguientes objetivos específicos y productos:

LAMPA	Población de 10 a 19 años, inscrita y validada FONASA	877 Ficha Clap con CRAFFT según corresponda	\$ 10.767.915
	Población de 20 a 44 años, inscrita y validada FONASA	1975 AUDIT- C (test abreviado) o AUDIT (test completo) o ASSIST según corresponda.	
	Población de 45 años y más, inscrita y validada FONASA	1627 AUDIT- C (test abreviado) o AUDIT (test completo) o ASSIST según corresponda.	
	90% Intervenciones Breves para población evaluada con consumo de riesgo.		
	80% de las personas con patrón consumo perjudicial o dependencia, de alcohol y/o otras drogas, con derivación asistida		
	Destinar a reproducción de material grafico		\$ 1.000.000
TOTAL COMUNA			\$ 11.767.915

c) Cláusula Décima:

"Las partes vienen en dejar establecido que la vigencia del convenio se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2021".

CUARTA: En lo no modificado el convenio se mantiene vigente en todas sus partes.

QUINTA: La personería de D. Guillermo Enrique Hartwig Jacob en su calidad de Director del Servicio de Salud Metropolitano Norte, consta en Decreto Supremo de Salud N° 41 de 13 de septiembre de 2019, tomado de razón con fecha 13 de noviembre de 2019.

Por su parte, la personería de D. Graciela Ortúzar Novoa, para actuar en representación del Municipio de Lampa, consta en el Acta de Proclamación del Tribunal Electoral de fecha 29 de Noviembre de 2016.

Documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes.

SEXTA: El presente acuerdo se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, debiendo quedar dos de ellos en poder de cada parte.



Graciela Ortúzar Novoa
GRACIELA ORTÚZAR NOVOA
ALCALDESA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAMPA



Guillermo Hartwig Jacob
GUILLERMO HARTWIG JACOB
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE

The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records. It emphasizes that proper record-keeping is essential for ensuring the integrity and reliability of the data collected. This section also outlines the various methods used to collect and analyze the data, highlighting the challenges faced during the process.

In the second part, the authors present the results of their study. They provide a detailed analysis of the data, showing the trends and patterns observed. The findings indicate that there is a significant correlation between the variables studied, which supports the hypothesis of the research. The authors also discuss the implications of these results for future research and practical applications.

The final part of the document concludes the study and offers some final thoughts. The authors acknowledge the limitations of their research and suggest areas for further investigation. They also express their appreciation to the funding agencies and the participants who made the study possible. The document ends with a summary of the key findings and a call to action for the research community.